

8675 *ORDEN de 17 de abril de 1997 por la que se deroga la de 27 de abril de 1981, por la que se crea la Comisión de Seguimiento de Inversiones como órgano de trabajo del Consejo de Dirección del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.*

La Orden de 27 de abril de 1981 del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 135, de 6 de junio) creó la Comisión de Seguimiento de Inversiones como órgano colegiado dependiente del Consejo de Dirección, dedicado a coordinar las actuaciones referentes a la ejecución de las inversiones del departamento, hoy desaparecido, y de la Seguridad Social.

Habiéndose escindido estructuralmente las funciones correspondientes a los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Sanidad y Consumo, la citada Comisión de Seguimiento de Inversiones carece actualmente de contenido y operatividad.

Por otra parte, la disposición adicional sexta del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, de sus Organismos Autónomos y del Instituto Nacional de la Salud, faculta al referido departamento para regular, modificar o suprimir los órganos colegiados cuya composición y funciones sean de alcance estrictamente ministerial. Idéntica facultad viene conferida al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la disposición adicional segunda del Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el artículo 2 de la Ley de Organización de la Administración Central del Estado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.c), del Real Decreto 1891/1996, de 2 de agosto, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Trabajo y Asuntos Sociales, y previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—Queda derogada la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 27 de abril de 1981 por la que se crea la Comisión de Seguimiento de Inversiones como órgano de trabajo del Consejo de Dirección del Ministerio.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 1997.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Ministros de Sanidad y Consumo y de Trabajo y Asuntos Sociales.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8676 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 414/1997, de 21 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1997.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 414/1997, de 21 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 22 de marzo de 1997, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 9374, primera columna, tercer párrafo, línea sexta: Donde dice: «... presupuestaría que no se incluyan...»; debe decir: «... presupuestaría que no se incluyan...».

En la página 9374, primera columna, cuarto párrafo, línea duodécima: Donde dice: «... tasa de reposición de efectivos. No obstante, no será de aplicación el cómputo de plazas de nuevo ingreso, deberá ser inferior al 25 por 100 que resulte de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos. No obstante, no será de aplicación el cómputo de plazas de nuevo ingreso a que se refiere...»; debe decir: «... tasa de reposición de efectivos. No obstante, no será de aplicación el cómputo de plazas de nuevo ingreso a que se refiere...».

En la página 9377, anexo, grupo C, Cuerpos de la Administración del Estado, donde dice: «General Administrativo, especialidad Hacienda Pública»; debe decir: «General Administrativo, especialidad Agentes de la Hacienda Pública».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8677 *ORDEN de 9 de abril de 1997 por la que se amplía la de 21 de julio de 1994 por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD), se regularon los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo por Orden de 21 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

A fin de completar la relación de los ficheros automatizados gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo a los que afecta la citada Ley Orgánica y asegurar así a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, se procede a la regulación de dos ficheros

de nueva creación correspondientes al Instituto Nacional de la Salud.

En virtud de lo anterior, dispongo:

Primero.—Se amplía el contenido del anexo I, «Ficheros de carácter sanitario», de la Orden de 21 de julio de 1994, referidos al Instituto Nacional de la Salud, con la inclusión de dos nuevos ficheros automatizados, que se relacionan en el anexo, con las bases de datos del censo de pacientes con tratamiento de Hormona de Crecimiento y el censo de pacientes con tratamiento de Interferón Beta (1B).

Segundo.—El titular del órgano responsable del fichero automatizado adoptará, bajo la superior dirección del Ministro de Sanidad y Consumo, las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y en sus normas de desarrollo.

Tercera.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 1997.

ROMAY BECCARÍA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Asistencia Sanitaria, Secretario general técnico, Directores generales del Departamento y Directores de organismos autónomos y entidades adscritas al Departamento.

ANEXO

Ficheros de nueva creación en los sistemas informáticos del INSALUD

Fichero: Censo de pacientes del ámbito del INSALUD con patología de Hormona de Crecimiento.

Usos y fines: Aportar información específica al Comité Asesor del INSALUD para la Hormona de Crecimiento, que permita evaluar la incidencia de la patología de crecimiento y asesorar al INSALUD sobre el tratamiento farmacológico con Hormona de Crecimiento.

Personas y/o colectivos afectados: Enfermos con talla baja diagnosticados de: Patología de Hormona de Cre-

cimiento, Síndrome de Turner, e Insuficiencia Renal crónica.

Procedimiento de recogida de datos: Protocolo de tratamiento con Hormona de Crecimiento.

Estructura básica: Base de datos.

Datos de carácter personal incluidos en el fichero:

Nombre y apellidos.

Hospital del diagnóstico.

Fecha de nacimiento.

Sexo.

Diagnóstico.

Cesiones previstas: Comité Asesor del INSALUD para la Hormona de Crecimiento.

Órgano administrativo responsable del fichero: Subdirección General de Inspección Sanitaria, Instituto Nacional de la Salud.

Unidad o Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación: Subdirección General de Inspección Sanitaria (INSALUD).

Fichero: Censo de pacientes del ámbito del INSALUD, con Esclerosis Múltiple en tratamiento con Interferón Beta (1B).

Usos y fines: Aportar información específica al Comité Asesor del INSALUD para la utilización del Interferón Beta (1B), que permita evaluar la incidencia de la patología de esclerosis múltiple (EM) remitente recidivante y asesorar al INSALUD sobre el tratamiento farmacológico con Interferón Beta (1B).

Personas y/o colectivos afectados: Enfermos diagnosticados de EM remitente recidivante.

Procedimiento de recogida de datos: Protocolo de tratamiento con Interferón Beta.

Estructura básica: Base de datos.

Datos de carácter personal incluidos en el fichero:

Nombre y apellidos.

Hospital del diagnóstico.

Fecha de nacimiento.

Sexo.

Diagnóstico.

Cesiones previstas:

Comité Asesor del INSALUD para el tratamiento con Interferón Beta.

Órgano administrativo responsable del fichero: Subdirección General de Inspección Sanitaria (Instituto Nacional de la Salud).

Unidad o Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación: Subdirección General de Inspección Sanitaria (INSALUD).